

MI UNIVERSIDAD UDS



MATERIA: DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO
NOMBRE DEL ALUMNO BRAYAN JOSEPH TLAMANI LOPEZ
NOMBRE DEL DOCENTE: Gladis Adilene Hernández López
UNIDAD: 3y 4
BIBLIOGRAFIA: ANTOLOGIA UDS

DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJADOR

JORNADA DE TRABAJO

CONCEPTO

Jornada diurna: Comprende el período entre las 6 am y 8 pm. Los trabajadores que tengan este tipo de jornada no pueden laborar más de ocho horas al día. Jornada nocturna: Va desde las 8 pm hasta las 6 am. A diferencia de la jornada diurna, el tiempo máximo que un empleado puede estar en la empresa es de siete horas.

DÍAS DE DESCANSO

CONCEPTO

El artículo 69 de la Ley Federal del Trabajo establece que: "Por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro". La determinación de la fecha del descanso podrá hacerse en forma convencional entre los trabajadores y el patrón, cuando el trabajo requiera una labor continua (artículo 70), pero en los reglamentos de la ley se procurará que el día de descanso semanal sea en domingo (artículo 71) ambos artículos de la citada ley laboral. El descanso obligatorio difiere del semanal porque la finalidad de éste segundo es recuperar el desgaste de energías, en tanto que aquel se propone conceder a los trabajadores la oportunidad de conmemorar

Vacaciones

CONCEPTO

Los días de vacaciones serán días laborables, si interfiere un día de descanso semanal u obligatorio, se aumentará a aquellos. Las vacaciones constituyen una causa típica de interrupción de la prestación de los servicios por parte del trabajador. Su finalidad es clara: permitir al trabajador, mediante un descanso más o menos prolongado, recuperar las energías pero, sobre todo, aliviar la tensión que resulta del sometimiento diario a un régimen de disciplina y subordinación.

SALARIO

CONCEPTO

Tabla de contenidos ante el Art 82 ante el código precente. El salario o sueldo es la remuneración recibida por una persona como pago por su trabajo. De esta forma, el empleado puede beneficiarse de su contribución en tiempo y esfuerzo a la empresa que lo contrata. De la misma forma que puede ver traducida esa aportación en términos monetarios.

FORMAS

CONCEPTO

Es aquel donde la retribución se paga en función de los resultados del servicio que presta el trabajador: es lo que se conoce como salario a destajo, dependiendo de las unidades de trabajo que se realice será el pago. 3.- Comisión Es aquel en donde la retribución se paga en función de los productos o servicios de la empresa vendidos o colocados por el trabajador 4.- A precio alzado Es aquel en donde se combinan los salarios por unidad de tiempo y por unidad de obra, así que la retribución se paga en función de la obra que el patrón se proponga ejecutar

DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO III

SALARIO MÍNIMO

CONCEPTO

El salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo. El salario mínimo debe ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden social y cultural y para proveer a la educación obligatoria de los hijos

COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

CONCEPTO

La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos es el organismo encargado de fijar y actualizar los salarios mínimos generales y profesionales; los primeros de conformidad con lo establecido en la Fracción VI del Artículo 93 y 94 de la ley federal del trabajador

Normas protectoras del salario

CONCEPTO

Son tantos los recursos ilícitos que se emplean para disminuir o afectar de algún modo el ingreso de los trabajadores que ha sido necesario crear un capítulo especial que permita, hasta donde sea posible, hacerlo con base en disposiciones legales, para que el trabajador reciba su salario y que éste no quede afectado por medidas arbitrarias que lo perjudiquen. Existen diversas disposiciones legales tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la Ley Federal del Trabajo-

AGUINALDO

CONCEPTO

Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día 20 de diciembre equivalente a quince días de salario, por lo menos. Los que no hayan cumplido el año de servicios tendrán derecho a que se les pague en proporción al tiempo trabajado. Esta disposición legal plantea dos interrogantes: la primera es si el aguinaldo debe pagarse con salario por cuota diaria o con salario integrado; y la otra interrogante planteada es, a partir de cuándo nace el derecho del trabajador a recibirlo.

PRIMA DE ANTIGÜEDAD

CONCEPTO

La prima de antigüedad, derecho laboral establecido en el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo, consiste en el importe de doce días de salario, por cada año de servicios.

DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJADOR

PARTICIPACIÓN EN LAS UTILIDADES DE LA EMPRESA

CONCEPTO

La parte correspondiente a cada trabajador se determina multiplicando el monto total de sus salarios por este factor de sueldos. Con la suma de la participación por salarios pagados más la participación por días trabajados, se obtiene el importe total de Participación de Utilidades de cada trabajador.

MONTO REPARTIBLE

CONCEPTO

La Ley Federal del Trabajo en su artículo 118 señala: Para determinar el porcentaje a que se refiere el artículo anterior, la Comisión Nacional practicará las investigaciones y realizará los estudios necesarios y apropiados para conocer las condiciones generales de la economía nacional y tomará en consideración la necesidad de fomentar el desarrollo industrial del país, el derecho del capital a obtener un interés razonable y la necesaria reinversión de capitales.

Procedimiento de reparto

CONCEPTO

La Ley podrá exceptuar de la obligación de repartir utilidades a las empresas de nueva creación durante un número determinado y limitado de años, a los trabajos de exploración y a otras actividades cuando lo justifique su naturaleza y condiciones particulares

EMPRESAS EXENTAS DEL REPARTO DE UTILIDADES

CONCEPTO

El artículo 126 de la Ley Federal del Trabajo establece las empresas que no están obligadas a pagar utilidades a sus trabajadores y son: 1.- "Las empresas de nueva creación, durante el primer año de funcionamiento. 2.- Las empresas de nueva creación, dedicadas a la elaboración de un producto nuevo, durante los dos primeros años de funcionamiento. La determinación de la novedad del producto se ajustará a lo que dispongan las leyes para fomento de industrias nuevas.

COMISIÓN NACIONAL PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS

CONCEPTO

La Comisión Mixta de Participación de Utilidades, a que se refiere la fracción I del artículo 125 de la ley, se integrará dentro de los diez días siguientes a la fecha en que el patrón entregue a los trabajadores la copia de su declaración del ejercicio; para tal efecto, el patrón comunicará por escrito a los trabajadores los nombres de las personas que designa como sus representantes y aquéllos, a su vez, avisarán al patrón los nombres de quienes los representarán. No existe límite en cuanto al número de representantes, ni podrán rehusar a un integrante de la misma.

DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO

TRABAJO DE MUJERES

CONCEPTO

El trabajo desempeñado por las mujeres ha tenido una importancia vital desde la prehistoria, aunque su contribución a la economía ha variado según la estructura, las necesidades, las costumbres y los valores sociales.

TRABAJO DE MENORES

CONCEPTO

Los menores de edad que se ven en la necesidad de trabajar, en la mayoría de los casos lo hacen por problemas económicos en sus hogares, esta situación es, lamentablemente, una realidad. La Ley Federal del Trabajo contiene diversas disposiciones legales que tienen como objetivo proteger a los trabajadores mayores de quince y menores de dieciocho años de UNIVERSIDAD DEL SURESTE 83 edad y regular su actividad laboral tratando de esta manera evitar que se afecte seriamente su desarrollo normal físico, emocional y sus buenas costumbres.

Trabajadores de confianza

CONCEPTO

Los trabajadores son el talento que mueve a las empresas y ejecutan labores o crean estrategias para la mejora de procesos buscando altos índices de productividad y resultados orientados al cumplimiento de metas. Eso sí, existen 2 tipos de empleados que pueden existir dentro de las organizaciones según la labor que realizan y otros factores.

AGENTES DE COMERCIO Y OTROS SEMEJANTES

CONCEPTO

Los agentes de comercio laborales son aquellos que prestan un servicio personal subordinado relacionado con actividades de venta de bienes o servicios a cambio de un salario determinado en una prima o un porcentaje del valor de lo vendido.

DEPORTISTAS PROFESIONALES

CONCEPTO

Este tipo de contratos se podrán suscribir por tiempo determinado, por tiempo indeterminado, para una o varias temporadas o para la celebración de uno o varios eventos o funciones, solo a falta de estipulaciones expresas, la relación será por tiempo indeterminado. El artículo 294 de la Ley Federal del Trabajo señala el tipo de salario que podrán percibir este tipo de trabajadores y serán por unidad de tiempo, para uno o varios eventos o funciones, o para una o varias temporadas.

DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO

TRABAJO A DOMICILIO

CONCEPTO

Un trabajador a domicilio es alguien que trabaja a cambio de remuneración y fabrica un producto o presta un servicio conforme a las especificaciones del empleador. El trabajo a domicilio siempre ha existido pero, como tiene lugar en la residencia particular de una persona, ha permanecido invisible por mucho tiempo.

TRABAJO EN HOTELES, RESTAURANTES, BARES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS ANÁLOGOS

CONCEPTO

La forma de su salario es variable, ya que además de su sueldo, por lo común reciben propinas, cuya retribución no es dada por los patrones, si no por los clientes como agradecimiento por el servicio brindado, este tipo de propinas se destina directamente a los trabajadores y el patrón no tendrá derecho a ellas.

Industria familiar

CONCEPTO

De acuerdo con el artículo 352 no se aplican a los talleres familiares las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, con excepción de las normas relativas a higiene y seguridad. En este apartado de la industria familiar, la Ley Federal del Trabajo no refiere más normas reglamentarias. UNIVERSIDAD DEL SURESTE 93 Este capítulo se encuentra reglamentado en el ordenamiento jurídico laboral

TRABAJO EN LAS UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR AUTÓNOMAS POR LEY

CONCEPTO

Trabajador administrativo es la persona física que presta servicios no académicos a tales universidades o instituciones. La jornada de los trabajadores académicos puede ser completa o media jornada y los que únicamente se dediquen a la docencia, pueden ser contratados por hora-clase. Respecto al salario, se establece que, como en otros trabajos especiales, no se viola el principio de igualdad si se asignan salario distinto para trabajo igual, cuando este salario corresponda a diferentes categorías académicas.

DERECHOS Y OBLIGACIONES PATRONALES

CONCEPTO

Tanto los trabajadores como los patrones tienen obligaciones y prohibiciones para desarrollarse en su fuente laboral, motivos por los cuales fue necesario normarse en la Ley Federal del Trabajo, más aún se tienen que dar a saber a éstos en los contratos laborales y en sus reglamentos internos de la empresa o establecimientos, a esto se le llama libertad en el empleo, que de acuerdo a su conocimiento científico, usted comprende que es un principio laboral.

DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO

Derechos y obligaciones de los trabajadores

CONCEPTO

Artículo 134.- Son obligaciones de los trabajadores: I.- Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que les sean aplicables; II. Observar las disposiciones contenidas en el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, así como las que indiquen los patrones para su seguridad y protección personal; III.- Desempeñar el servicio bajo la dirección del patrón o de su representante, a cuya autoridad estarán subordinados en todo lo concerniente al trabajo; IV.- Ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados y en la forma, tiempo y lugar convenidos